

AUTO INTERLOCUTORIO No.

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil diecinueve

Ref. Verbal Sumario - Restitución de Inmueble Arrendado

Demandante: Silvia Serna García

Demandados: José Daniel Pillimue Pillimue, Viviana Mejía Galelgo, Francisco

Antonio Cotrina Valencia y Rosa Miriam Galelgo Berrio

Rad: 2020-00180-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que, **(i)** la parte arrendadora no suscribió el contrato de arrendamiento que sirve como base de la presente acción, **(ii)** debe aclararse la estimación de la cuantía, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso, armonizando ello con la identificación de la clase de proceso instaurado y **(iii)** debe precisarse en forma exacta e individual todos y cada uno de los cánones de arrendamiento adeudados por la parte arrendataria, señalando el valor y la fecha de exigibilidad (**día**, mes y año) de cada canon que se reporta adeudado, **(iv)** debe determinar con claridad la causal de terminación del contrato de arrendamiento.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ